	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021	Código:	
		Versión: 1	Página: 1 de 16
		Vigente desde: 31/01/2021	



**Servicio
de Empleo**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**

PLAN ESTRATÉGICO DEL TALENTO HUMANO

Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Enero 2021

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 2 de 16
	Vigente desde: 31/01/2021		

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. MARCO CONCEPTUAL.....	4
3. MARCO NORMATIVO	4
4. OBJETIVOS	6
4.1 GENERAL	6
4.2 ESPECIFICOS	7
5. META.....	7
6. ALCANCE	7
7. RESPONSABLES, DERECHOS Y DEBERES	7
8. FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST	10
8.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO	10
8.2 PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	13
8.3 ESTRUCTURA DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
9. INDICADORES PARA EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL.....	14
10. GESTION DOCUMENTAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	17

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 3 de 16
	Vigente desde: 31/01/2021		

1. INTRODUCCION

En 1999, Juan Somavia -primer director general de la OIT- introdujo el concepto de Trabajo Decente que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno. El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo.

Este concepto de Trabajo Decente fue retomado en el año 2015 por la Asamblea General de la ONU en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. El Trabajo Decente incluyó dentro de esta agenda en el octavo Objetivo de Desarrollo Sostenible “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, a través de la meta específica de “Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores”.

Colombia como miembro activo de las Naciones Unidas acogió esta nueva estrategia que regirá los programas de desarrollo mundiales hasta el año 2030. Al adoptarla, se comprometió a movilizar los medios necesarios para su implementación y a fijar sus propias metas nacionales para alcanzar estos objetivos.

En este orden de ideas, en nuestro país se han realizado avances importantes en temas normativos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Uno de los más relevantes es el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Con este Decreto se establece que el Empleador debe diseñar y desarrollar un Plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales establecido en la Resolución 1111 de 2017 y actualizado con la Resolución 0312 de 2019.

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo constituye un instrumento de planificación derivado de la evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el plan de mejoramiento, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos y aspectos de intervención tendientes a la mitigación, control y eliminación de los riesgos y peligros presentes en los

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 4 de 16
	Vigente desde: 31/01/2021		

diferentes entornos laborales. Este plan se materializa en un cronograma de actividades con unos tiempos de ejecución definidos, que permiten realizar seguimiento, evaluación y ajustes, con el objetivo de garantizar la integridad de los actores del SG-SST.

La Unidad del Servicio Público de Empleo como Entidad encargada de acercar a los colombianos a las oportunidades de trabajo formales de manera democrática, equitativa y transparente, y facilitar a los empresarios personal adecuado a sus organizaciones, ha definido como propósito principal Administrar y promocionar el Servicio Público de Empleo (SPE), con un enfoque de calidad a través del funcionamiento oportuno y eficiente de la red de prestadores en el ámbito de la articulación e integración de las políticas activas del mercado de trabajo.

Para llevar a cabo dicho propósito cuenta con una planta de personal compuesta por 70 funcionarios y con la participación de un grupo de contratistas y proveedores, que requieren condiciones de trabajo seguras y saludables en las diferentes actividades de los procesos de la entidad.

2. MARCO CONCEPTUAL

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST): consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 5 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021

3. MARCO NORMATIVO

LEY	AÑO	CONTENIDO
LEY 9	1979	Código Sanitario Nacional para la protección del Medio Ambiente.
LEY 962	2005	Ley Anti tramites (registro del Reglamento de Higiene y Seguridad).
LEY 1010	2006	Acoso laboral.
LEY 1221	2008	Normas para promover y regular el teletrabajo.
LEY 1335	2009	Prevención y consumo de tabaco.
LEY 1562	2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
LEY 776	2012	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
DECRETO 614	1984	Se determina las bases para la organización y administración de la salud ocupacional en el país.
DECRETO 4147	1989	Unidad Nacional para la gestión del riesgo de desastres.
DECRETO 919	1989	Sistema de prevención y atención de desastres.
DECRETO 1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
DECRETO 2464	1994	Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral.
DECRETO 1530	1996	Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional con muerte del trabajador.
DECRETO 3615	2005	Afiliación de los trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.
DECRETO 231	2006	Prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.
DECRETO 2566	2009	Tabla de Enfermedades Profesionales
DECRETO 884	2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
DECRETO 1352	2013	Juntas de Calificación.
DECRETO 1443	2014	Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.
DECRETO 1477	2014	Nueva tabla de enfermedades laborales.
DECRETO 1072	2015	Decreto único reglamentario del sector trabajo.
DECRETO 472	2015	Se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.
RESOLUCIÓN 2400	1979	Estatuto de seguridad industrial.
RESOLUCIÓN 2013	1986	Comité Paritario Salud Ocupacional.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 6 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021

RESOLUCIÓN 1075	1992	Campaña de control de la farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo.
RESOLUCIÓN 1995	1999	Historias clínicas CIRCULAR Unificada de la Dirección Nacional de Riesgos Profesionales.
RESOLUCIÓN 256	2004	Brigadas de emergencia.
RESOLUCIÓN 156	2005	Formatos del informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional.
RESOLUCIÓN 734	2006	Prevención acoso laboral.
RESOLUCIÓN 2346	2007	Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales
RESOLUCIÓN 1401	2007	Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
RESOLUCIÓN 2844	2007	Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.
RESOLUCIÓN 2646	2008	Factores de riesgo psicosociales en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional.
RESOLUCIÓN 1918	2009	Modifica los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 652	2012	Funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.
RESOLUCIÓN 1356	2012	Por la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012.
RESOLUCIÓN 2851	2015	Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 156 de 2005. Reporte de accidente de trabajo o de la enfermedad laboral ante EPS, ARL y Dirección Territorial u Oficina Especial de Ministerio del Trabajo.
RESOLUCIÓN 0312	2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
RESOLUCIÓN 2401	2019	Por la cual la se adopta la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Diseñar y ejecutar el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2021, de acuerdo con la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando condiciones de trabajo seguras y saludables para todos los funcionarios, contratistas, visitantes y procesos de la Entidad.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 7 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021

4.2 ESPECIFICOS

Diseñar acciones para la implementación del SG-SST, basadas en la Evaluación Inicial, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos, y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

Implementar y garantizar el funcionamiento de los programas de vigilancia epidemiológica, de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Gestionar el programa de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia de la Entidad y fortalecer el Plan de Ayuda Mutua.

Garantizar el funcionamiento de los comités de apoyo, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de convivencia, Comité Operativo de Emergencias y Brigada de Emergencias.

5. META

Lograr mínimo un cumplimiento del 90% de las actividades establecidas en el plan anual de trabajo.

6. ALCANCE

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad del Servicio Público de Empleo, aplica para todos los funcionarios, contratistas, visitantes y procesos de la Entidad.

7. RESPONSABLES, DERECHOS Y DEBERES

RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN.

Al Director (a) General, al Secretario General y a los Subdirectores les asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo:

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a todos los niveles de la organización, incluida la alta dirección.
3. Realizar rendición de cuentas al interior de la empresa como mínimo anualmente y deberá quedar documentada (esta actividad la debe realizar el responsable del SG-SST).
4. Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, que permitan una gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa y el Comité Paritario

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 8 de 16
	Vigente desde: 31/01/2021		

o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

5. Garantizar el cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables.
6. Adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.
7. Diseñar y desarrollar el plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.
9. Asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en la ejecución de la política, así como otorgar el tiempo y recursos mínimos requeridos por los comités de apoyo para su correcto funcionamiento, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.
10. Garantizar la capacitación de los trabajadores en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las características de la empresa, la identificación de peligros, la evaluación y valoración de riesgos relacionados con su trabajo, incluidas las disposiciones relativas a las situaciones de emergencia, dentro de la jornada laboral de los trabajadores directos o en el desarrollo de la prestación del servicio de los contratistas.
11. Involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa.

RESPONSABILIDADES DE LIDERES DE PROCESOS Y/O COORDINADORES DE GRUPO.

A los Asesores y Coordinadores de grupo o líderes de proceso les asisten las siguientes obligaciones dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

1. Responsabilizarse por la seguridad y salud del personal a su cargo
2. Garantizar la participación de sus colaboradores en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.
3. Procurar por el cuidado integral de su salud y la del personal a su cargo.
4. Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes, reglamentos, instrucciones, políticas, objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Participar en la investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales del personal a su cargo.
1. Facilitar la participación de los colaboradores a su cargo, en los diferentes grupos de apoyo del SG-SST: i) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), ii) Comité de Convivencia Laboral, iii) Brigada de Emergencias y iv) Comité Operativo de Emergencias.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:
			Versión: 1 Página: 9 de 16
	Vigente desde: 31/01/2021		

RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS

1. Cumplir las normas vigentes, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Procurar por el cuidado integral de su salud.
4. Reportar actos y condiciones inseguras de acuerdo con el (los) procedimiento (s) definido (s) por la Entidad.
5. Participar activamente en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definidas en el plan de capacitación del SG-SST
6. Reportar a su jefe inmediato y al responsable de SST los incidentes y/o accidentes de trabajo que se presenten de acuerdo con el (los) procedimiento (s) establecidos por la Entidad.
7. Participar activamente en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos.
8. Hacer parte activa de los diferentes grupos de apoyo del SG-SST: i) Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), ii) Comité de Convivencia Laboral, iii) Brigada de Emergencias y iv) Comité Operativo de Emergencias.
9. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESPONSABILIDADES DE CONTRATISTAS Y/O PERSONAL EXTERNO.

1. Cumplir las normas vigentes, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Procurar por el cuidado integral de su salud.
4. Reportar actos y condiciones inseguras de acuerdo con el (los) procedimiento (s) definido (s) por la Entidad.
5. Reportar al supervisor de contrato y al responsable de SST los incidentes y/o accidentes de trabajo que se presenten de acuerdo con el (los) procedimiento (s) establecidos por la Entidad.
6. Participar activamente en las actividades del SG-SST, enfocadas a la prevención y control de riesgos.
7. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

RESPONSABLE DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación.
2. Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021	Código:	
		Versión: 1	Página: 10 de 16
		Vigente desde: 31/01/2021	

El coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano o quién haga sus veces establecerá las acciones necesarias para el control, vigilancia, aplicación y correcta ejecución del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2021 con el aval del Director y del Secretario General.

8. FORMULACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SG-SST

El Plan de Trabajo Anual de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo se elabora de acuerdo con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

8.1 FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO

El diagnóstico para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2021 de la Unidad se basa en las siguientes fuentes de información:

- Resultados de la auditoría externa de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.
- Diagnóstico de Condiciones de Salud 2019.
- Informe de Inspecciones Ergonómicas de Puestos de Trabajo 2020.
- Informe de Evaluación Psicológica Individual 2020.

A continuación, se detallan los resultados generales y aspectos relevantes tomados de cada una de las fuentes diagnósticas, que son el sustento del Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021.

8.1.1 Resultados de la auditoría externa de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.

Esta auditoría se realizó con base en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019.



Los objetivos de la auditoría fueron:

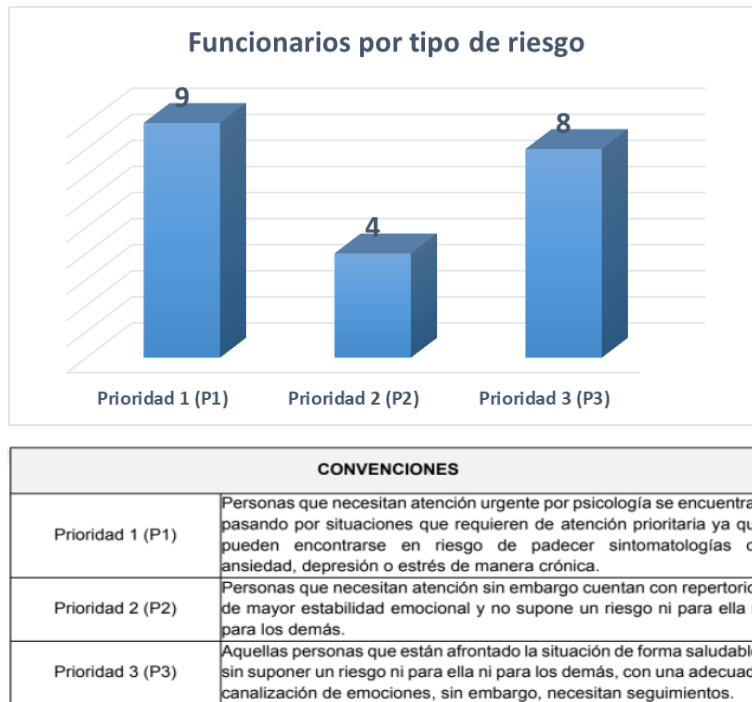
Determinar la conformidad del sistema de Gestión, o partes de esta con los criterios de auditoría y su:

- Capacidad para asegurar el cumplimiento de los de los requisitos legales, reglamentarios y contractuales aplicables
- Eficacia para asegurar al cliente que los objetivos específicos son razonablemente logrados, y
- Capacidad para identificar cuando aplique áreas de mejora potenciales.

2. Ncm, observaciones:

Número de no conformidades identificadas:	3	N° de Observaciones: 12
---	---	-------------------------

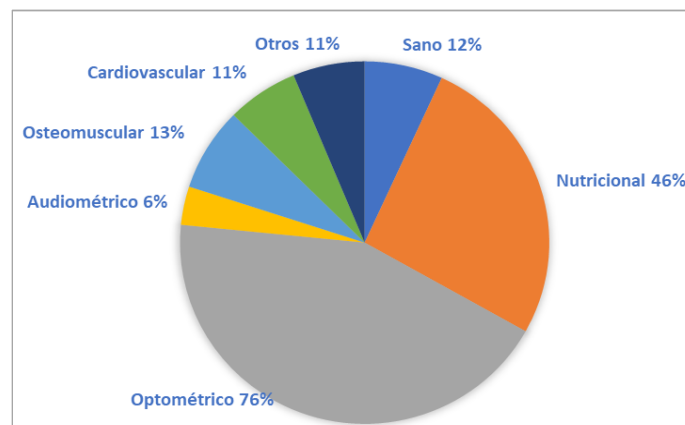
8.1.2 Resultados de la Asesoría Psicológica Individual 2020

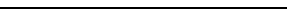


8.1.3 Diagnóstico de Condiciones de Salud 2019

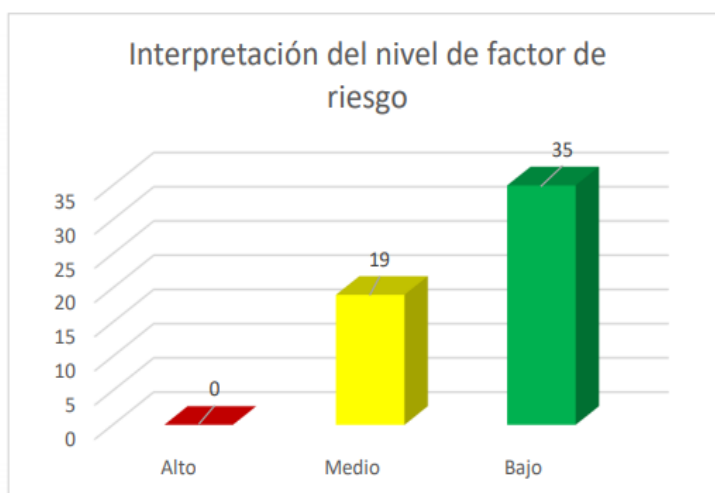
En este caso el diagnóstico se realiza con base en la información recolectada a partir de los exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro realizados a los funcionarios de la Unidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en la resolución 2346 de 2007.

Los resultados generales fueron los siguientes:



	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021	Código:	
		Versión: 1	Página: 12 de 16
		Vigente desde: 31/01/2021	

8.1.4 Informe de Inspecciones Ergonómicas de Puestos de Trabajo.



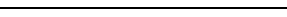
De los 54 funcionarios evaluados, se encuentran en riesgo Bajo el 65%, esto se debe a que los funcionarios hacen uso de portátil sin contar con elementos ergonómicos externos que les permitan mantener una postura confortable en columna alta y miembros superiores. Y el 35% se encuentran en riesgo medio, evidenciándose que requieren cambio de silla y dotar de apoya pies.

8.2 PLANEACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

8.2.1 Presupuesto

La entidad garantizará los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

La Entidad ha destinado los recursos financieros del SG-SST de la siguiente manera:

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:	
			Versión: 1	Página: 13 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021	

GRUPO	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2021
Administrativo	Desinfección oficina	\$ 20.000.000
Talento Humano	Auditoria SG-SST	\$ 5.000.000
	Chalecos reflectivos	\$ 2.000.000
	Elementos botiquin	\$ 2.000.000
	Exámenes médicos	\$ 11.000.000
	Regarca Extintores	\$ 1.500.000
	Contratacion personal idóneo SG-SST	\$ 70.000.000
Total General		\$ 111.500.000

8.2.2 Plan de Promoción y Prevención con la Administradora de Riesgos Laborales

De manera anual se realiza con la ARL un cronograma de actividades de Promoción y Prevención acorde con los recursos que esta dispone para realizar gestión del riesgo en la Entidad.

8.3 ESTRUCTURA DEL PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

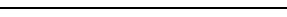
8.3.1 Eje de Medicina Preventiva y del Trabajo

En este eje se trabajan las siguientes actividades:

Valoraciones Médicas Ocupacionales
 Programa de Vigilancia Epidemiológica Biomecánico
 Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Cardiovascular
 Programa de Vigilancia Epidemiológica Riesgo Psicosocial
 Programa de Conservación Visual
 Programa de Conservación Auditiva
 Programa de Gestión para la preparación, contención, mitigación, respuesta y atención de casos por Covid 19
 Seguimiento de Enfermedad, Reubicación y Readaptación Laboral
 Intervención del Ausentismo Laboral
 Programa de Promoción y Prevención Ocupacional
 Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas
 Programa de Prevención del Acoso Laboral

8.3.2 Eje de Higiene y Seguridad Industrial

En este eje se trabajan las siguientes actividades:

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:	
			Versión: 1	Página: 14 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021	

Identificación y Evaluación de Requisitos Legales
 Estándares Mínimos
 Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos
 Reporte de Incidente, Accidente de Trabajo, Acto, Condición Insegura y de Salud
 Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo
 Programa de Orden y Aseo
 Programa de Inspecciones Planeadas
 Programa de Elementos de Protección de Personal
 Plan de Emergencias
 Plan de Capacitación
 Revisión por la Dirección
 Auditorías
 Evaluación y Selección de proveedores y contratistas
 Gestión del Cambio
 Rendición de Cuentas
 Seguimiento a indicadores
 Copasst
 Mediciones Higiénicas

9. INDICADORES PARA EVALUAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 se establecen los siguientes indicadores para el SG-SST:

OBJETIVO	Nombre del indicador	Límite del Indicador	Método de calculo
Identificar los peligros, evaluar, valorar y controlar los riesgos. Minimizar los impactos a la salud y al medio ambiente. Cumplir la normatividad legal vigente aplicable. Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Severidad de accidentalidad	5,00	$(N^{\circ} \text{ de días e incapacidad por AT en el mes} + N^{\circ} \text{ de días cargados en el mes} / N^{\circ} \text{ de trabajadores en el mes}) * 100$
	Frecuencia de accidentalidad	2,00	$(N^{\circ} \text{ de AT que se presentaron en el mes} / N^{\circ} \text{ de trabajadores en el mes}) * 100$
	Proporción de accidentes de trabajo mortales	0	$(N^{\circ} \text{ de AT mortales que se presentaron en el año} / \text{Total de AT que se presentaron en el año}) * 100$
	Prevalencia de Enfermedad Laboral	0	$(N^{\circ} \text{ de casos nuevos y antiguos de enfermedad laboral en el periodo "Z"} / \text{Promedio de trabajadores en el periodo "Z"}) * 100.000$
		0	

 Servicio de Empleo	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021	Código:	
		Versión: 1	Página: 15 de 16
		Vigente desde: 31/01/2021	

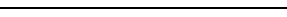
	Incidencia de Enfermedad Laboral		(N° de casos nuevos de enfermedad laboral en el periodo "Z" / Promedio de trabajadores en el periodo "Z") * 100.000
	Ausentismo por causa medica	300	(N° de días de ausencia por incapacidad laboral o comun en el mes / N° de días de trabajo programados en el mes) * 100
	Cumplimiento Legal	90%	N° de requisitos legales en cumplimiento/ N° de requisitos legales identificados en la matriz legal * 100
	Incidentes Ambientales	0%	N° de incidentes ambientales
	Acciones de mejora	80%	N° de ACP Gestionadas/ N° de de ACP identificadas * 100

10. GESTIÓN DOCUMENTAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, el empleador debe conservar los registros y documentos que soportan el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera controlada, garantizando que sean legibles, fácilmente identificables y accesibles, protegidos contra daño, deterioro o pérdida. El responsable del SG-SST tendrá acceso a todos los documentos y registros exceptuando el acceso a las historias clínicas ocupacionales de los trabajadores cuando no tenga perfil de médico especialista en seguridad y salud en el trabajo. La conservación puede hacerse de forma electrónica siempre y cuando se garantice la preservación de la información.

Los siguientes documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, contados a partir del momento en que cese la relación laboral del trabajador con la empresa:

1. Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud de los trabajadores, así como los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores, en caso de que no cuente con los servicios de médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo.
2. Cuando la empresa cuente con médico especialista en áreas afines a la seguridad y salud en el trabajo, los resultados de exámenes de ingreso, periódicos y de egreso, así como los resultados de los exámenes complementarios tales como paraclínicos, pruebas de monitoreo biológico, audiometrías, espirometrías, radiografías de tórax y en general, las que se realicen con el objeto de monitorear los efectos hacia la salud de la exposición a peligros y riesgos; cuya reserva y custodia está a cargo del médico correspondiente.
3. Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo, como resultado de los programas de vigilancia y control de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo.

	PLAN DE TRABAJO ANUAL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 2021		Código:	
			Versión: 1	Página: 16 de 16
			Vigente desde: 31/01/2021	

4. Registros de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo.

5. Registro del suministro de elementos y equipos de protección personal.

Para los demás documentos y registros, el empleador deberá elaborar y cumplir con un sistema de archivo o retención documental, según aplique, acorde con la normatividad vigente y las políticas de la empresa.

La Entidad cuenta de manera adicional con una carpeta compartida “Seguridad y Salud en el Trabajo” donde reposan los soportes de gestión de cada año.

Este documento, podrá ser modificado según cambios estratégicos institucionales, necesidades de acuerdo con dinámica institucional y/o prioridades de la Alta Dirección.

ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Director General

PABLO ANTONIO ORDOÑEZ PEÑA
Secretario General

ANA MARIA RESTREPO PÉREZ
Responsable de SST – LPSST 209-16

Anexo: Cronograma de actividades

Revisó: Sandra Ledy Moreno – Coordinadora Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Angelica Hernández Bautista – Profesional Especializado Grupo Talento Humano
Proyectó: Ana María Restrepo Pérez- Contratista Secretaria General